

Dirijo á V. S. para su circulacion á los
Ayuntamientos constitucionales, y Justicias de los pue-
blos de la comprehension de este Partido, por el or-
den acostumbrado, suficiente numero de exemplares
del soberano Decreto de 7 del pasado sobre la redu-
cion de los terrenos comunes á Dominio particular.

D. N. S. D. N. S. m. a. Santiago
25 de Febrero de 1813.

Margarita Campalavado
M

Rec.
Presidente y Ayuntamiento Constitucional de Peten

130
Ret. en Armas. Constitucional Mayo 2 de 1813.

Quere con vos ados Ejemplares al libro
de Armas. to y Escudo de Armas de la
Junta y Armas de la P. A. para su
y notacion de Ejemplares de lo que manda
El Decretum N.º los. Presidente de
Armas de que yo el Sr. Cepeda =
D. Cepeda Farado

En Ag. del Armas
P. A. de la P. A.

La Junta Superior de este Reino en oficio de 27 del anterior mes de Febrero que recibí en esta Comisión en el correo último la dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Jefe Superior del Reino con fecha de 24 del corriente dice a esta Junta lo siguiente.

Excmo. Señor: Haviendo convocado por el correo de ayer y hoy a los señores individuos que deben componer la Diputación Provincial señalando el día 8 del mes próximo para su instalación en esta Ciudad, creo que así como V. E. tendrá dispuesto para entonces la entrega de todos los papeles, y más efecto de su secretaría a la Diputación deben hacerse mismo desde luego las Comisiones Provinciales establecidas en las siete Ciudades a los Ayuntamientos de las mismas, dando fin a sus tareas según lo beneficien, para lo qual puede V. E. comunicarlo por ordenes que estime convenientes, sirviéndose avisarme para que yo pueda en consecuencia lo que corresponde a los Ayuntam^{tos}. Digo a V. E. en contestación a su oficio de 18 del corriente.

La Junta lo ordena a V. E. para que arreglándose a lo ordenado, sirva a cada uno de sus Ayuntamientos, entregando el archivo en el día y de modo que se señala.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y que disponga hacerse cargo de

Todos los papeles del archivo de esta Com.^a
Correspondientes a ella, que entregara y
mediatamente el señor Vocal Secretario de
lo el conducente Resguardo, en inteligencia
de que el día 8 del corriente cesa esta con-
poracion entodas las atribuciones de sus
funciones y en que concluirá con la en-
trega del contenido de los mozos que aun
faltan a esta Provincia para completar
el numero de los que le han correspondido
delos 80 hombres Repartidos a Galicia, que
en efecto tiene circulado las correspond.
ordenes para que los Alivados en el aliva-
miento de primera Clase que se há practi-
cado concurren a esta Capital en los dias
señalados esperando aborificarse el 9.º hasta
el 12.º del corriente uno y otro y en el día
y en cuyo día unisan. Se reduplica en
concluir esta operacion que tiene pendiente.

Dios que. a N. S. mucho amor. Petar
en el Com.^a Provincial Mayo 5 de
1813.

Man. Perez
etc

Pr. Sec. de la Com.^a

Man. Martel
v. l. 5.

Este es el Vocal del Ay. Com. de la Ciudad de Oviedo.

1) *Manas in etiam to Comunal etiam B.*
de 1913.

Y
En el presente documento el anterior oficio
de la Comision Provincial de esta Ciudad, deuen
de Comisionar para recibir los Papales de
ella al Sr. Provisor Sr. Estanislao Sanchez,
Saavedra, con as. del Sr. deane Arana
mi ento que sea de su conocimiento. E Ho
yo del Sr. Vocal Secretario de aquella Com
procion de los que Entregue, y de verificarse
se de que sea para lo mas de esa Com
prens. E Co. Decretando S. S. los as.
de y Arana de Juan de que y
al Sr. Campico =

Comisario *de Pontev...*

Port...
Arana
no
55.

70 13 2/2

Ilustres habitantes de Galicia: gloriosos inventores de la táctica que extermina los enemigos, llamados ántes invencibles: valientes pacíficos, apreciados de todas las Naciones: vuestra Diputacion Provincial, despues de haber implorado los auxilios de Dios Todopoderoso, se instala solemnemente en esta hora. Esta Hija primogénita de la heroica Nacion congregada en las Córtes generales, va á dar principio á sus tareas. Su objeto será constantemente la prosperidad de la Provincia: será su estudio para asemejarse en lo posible á su noble é ilustrada Madre. El libro de la Constitucion que ella la ha entregado, es toda su biblioteca. La guardará, y nadie será osado á infringirla en su presencia. Observará las leyes: será fiel al Rey; y cumplirá las obligaciones de su cargo. Vosotros sereis siempre leales y siempre generosos, y nunca dexareis de ser el pueblo invencible y religioso, admirado en toda la tierra.

Santiago 9 de Marzo de 1813.

El Marques de Campo Sagrado.
Presidente.

Francisco Vazquez.
Diputado Srío. I.

Ilustres habitantes de Galicia: gloriosos inventores de la táctica que extermina los enemigos, llamados ántes invencibles: valientes pacíficos, apreciados de todas las Naciones: vuestra Diputacion Provincial, despues de haber implorado los auxilios de Dios Todopoderoso, se instala solemnemente en esta hora. Esta Hija primogénita de la heroica Nacion congregada en las Córtes generales, va á dar principio á sus tareas. Su objeto será constantemente la prosperidad de la Provincia: será su estudio para asemejarse en lo posible á su noble é ilustrada Madre. El libro de la Constitucion que ella la ha entregado, es toda su biblioteca. La guardará, y nadie será osado á infringirla en su presencia. Observará las leyes: será fiel al Rey; y cumplirá las obligaciones de su cargo. Vosotros sereis siempre leales y siempre generosos, y nunca dexareis de ser el pueblo invencible y religioso, admirado en toda la tierra.

Santiago 9 de Marzo de 1813.

El Marques de Campo Sagrado.
Presidente.

Francisco Vazquez.
Diputado Srio. I.

APÉNDICE Á LA GAZETA MARCIAL.

Señor Editor: No puedo menos de participar á vmd. unas reflexiones que me han ocurrido, apenas me han dado la noticia de que acaban de llegar á esta ciudad de Santiago varios de los vocales que han de componer la diputacion provincial del reyno. Como yo soy verdaderamente el villano en su rincón, no había tenido noticia de que estaban mandados convocar dichos señores vocales para instalar aquí la expresada diputacion; por manera, que ahora que la llegada de ellos me ha hecho saber la próxima instalacion del cuerpo, se burlan de mí los señores, que me oyen extrañarlo, y me dicen que si estaba ausente, ó enterrado en vida, quando ignoraba una cosa tan pública. Pero sea lo que fuere, Sr. editor, lo cierto es que jamás hubiera creído que se tratase de instalar en Santiago la diputacion provincial del reyno de Galicia, á no ser que se quieran tomar de antemano los caminos para entorpecer el curso de los negocios que deben estar á cargo de este cuerpo, é impedir los grandes bienes, que segun la mente de la constitucion deben seguirse á toda la provincia. La expresion acaso parecerá á vmd. demasiado dura; pero, amigo, la verdad no sabe gastar rodeos, ni mi caracter me permite sino hablar claro y fundado en razones.

Digame vmd. si la diputacion provincial necesita velar sobre la distribucion de caudales, su entrada, su recto ó tortuoso giro, y en una palabra, sobre la tesorería de la provincia, ¿no es un delirio instalarla á diez leguas de distancia de dichos caudales?

Si el intendente de la provincia es tan necesario en la diputacion, que se le considera como vocal nato, ¿no es una verdadera locura poner la diputacion en pueblo distinto de la intendencia? De hacerlo así resulta, que ó el intendente ha de faltar de la diputacion, ó ha de faltar de la intendencia. En qualquiera de las dos debe hacer mucha falta; con que favorece semejante disparate, y aparta al intendente de una de sus obligaciones, quien separa la diputacion tan lejos de la intendencia.

Pero supongamos que por ser cosa nueva la diputacion, se prefiere á la intendencia, y se quiere que dexando ésta como en *sede vacante*, no se aparte el intendente de su asiento en la diputacion. Y pregunto yo ahora: ¿de qué sirve el intendente solo sin los auxilios de sus oficinas, archivos, expedientes, &c.? Á qualquiera cosa sobre que se le consulte, es forzoso que responda, *no tenga presente el asunto..... pediré los antecedentes..... mandaré que se eva-*

que el informe, y en todo esto se consume tiempo, y resulta que el intendente, ni sirve en la intendencia porque no está en ella, ni en la diputacion porque está sin la intendencia.

Pues supongamos ahora que se quedó en la intendencia, y abandonó la diputacion: y entonces ya pueden los Srs. diputados mandar que se prevengan caballos y postillones para pedir y recibir las noticias, informes, minutas, &c., &c. que cada dia han de ocurrir, y que si se aguarda para su despacho á los dias de correo, ya pueden decir que los negocios dormirán en profundo sueño.

Vmd. Sr. editor, y todos los hombres que tienen ojos en la cara, saben que quantas providencias se toman en la constitucion, se dirigen á reformar abusos, y corregir desórdenes. A no haber tantos de unos y de otros, ni necesitábamos diputaciones, ni ayuntamientos, ni constitucion politica. Lo necesitamos todo porque hay mucho que enmendar: para esto es preciso ver, y muy de cerca, y no hay ojos tan prespicaces que vean claro á la distancia de diez leguas. La intriga, Sr. editor, es tan enemiga de las reformas, como amante de las dilaciones: la distancia favorece á éstas; con que siendo esto verdad, ¿habrá quien niegue que el instalar la diputacion provincial en la ciudad de Santiago, es un verdadero delirio? Audiencia, tesorerias, intendencia, consulado, comercio, en fin, todo lo que necesite la diputacion, ya sea para velar sobre sus respectivas atribuciones, ó ya para auxiliarla en sus planes, todo, todo existe en la Coruña, y nada en Santiago. ¿Pues á qué fin se trae aquí la diputacion, quedándose allá lo otro? ¿Qué informes estadísticos, qué noticia de expedientes, qué auxilios puede aguardar la diputacion, si no de la oficina de la Coruña? ¿Y no es una demencia el separarla de ellas, para que sea largo, costoso, molesto y perjudicial lo que pudiese ser fácil, sencillo y utilísimo?

¡Válgame Dios, Sr. editor, cuánto siento que razones tan debulo no hayan ocurrido á S. E. el xefe político de la provincia, quando no se me ocultan á mí, que seguramente no soy un liuel. Acaso habrá otras razones mas poderosas que éstas para instalar por ahora la diputacion en la ciudad de Santiago, venciendo ó por mejor decir atropellando los gravísimos inconvenientes que dexo insinuados; pero mientras vmd. ú otra buena alma no me las patentice, yo siempre diré que es locura separar el fiscal de los autos, quiero decir, el interventor de la cosa que ha de ser intervenida. Que estando la diputacion en la Coruña puede en cinco minutos de conversacion á viva voz despachar un asunto ó aclarar una duda que por cartas necesitará acaso un mes, al

gunos p
viente q
todo, h
la dipu
En virt
instale
talarla
se empi
Por
tacion s
embros.
cargos.
nacion
hombro
correspe
ansia v
cios cie
ria. La
sus prec
y decre
ilustraci
ó la in
Las dip
mitos d
son las
ratar lo
y al mis
sobre q
Aun
encontr
do pued
tacion
de la ci
bien org
y de pro
tuoso e
piedra:
ciones,
perpend
de vuest
vez emp
bra. Va

El Director de la Gaceta de Madrid, Sr. Editor, en la Coruña, á 15 de Mayo de 1818.

El Director de la Gaceta de Madrid, Sr. Editor, en la Coruña, á 15 de Mayo de 1818.

El Director de la Gaceta de Madrid, Sr. Editor, en la Coruña, á 15 de Mayo de 1818.

El Director de la Gaceta de Madrid, Sr. Editor, en la Coruña, á 15 de Mayo de 1818.

gunos pliegos de papel, un oficial que los dicte y acaso un escribiente que los ponga en limpio. Por último, en la Coruña lo hay todo, hasta la materialidad de los edificios para alojar con decoro la diputacion, y en Santiago no hay nada que pueda serle útil. En virtud de este raciocinio, digo que es locura el que aquí se instale aunque sea por *ahora*, porque no habia necesidad de instalarla aquí, si ha de pasar luego allá, y aun tal vez el que aquí se empiece será luego un obstáculo mas para que allá continúe.

Por último, sea aquí ó en la Coruña, Dios quiera que la diputacion sea lo que se espera y se cree segun la fama que tienen sus miembros. Si, Sres. diputados, la Constitucion dá á estas diputaciones cargos de mucha entidad y de los que depende la suerte de la nacion en mucha parte. Vosotros habeis tomado sobre vuestros hombros la porcion de esta honorífica aunque pesada carga que corresponde á Galicia; pues sabed que la misma Galicia espera con ansia vuestras sesiones para encontrar en las primeras los anuncios ciertos de lo que puede prometerse de vuestro zelo y sabiduría. La Constitucion es una obra maestra, pero sino se cumplen sus preceptos no pasa de la clase de una bella teoría. Las órdenes y decretos de las Cortes prueban hasta la evidencia el zelo é ilustracion de sus autores; pero si la negligencia, la ignorancia ó la intriga no les dan cumplimiento, entonces todo es en vano. Las diputaciones provinciales son las que en sus respectivos distritos deben fiscalizar el cumplimiento de todo lo mandado: ellas son las que con una mano han de derrivar los obstáculos, desvatar los planes de la intriga, vencer las trabas de la ignorancia, y al mismo tiempo han de ir con la otra mano sentando las bases sobre que ha de descansar el edificio.

Aun antes de dar principio á vuestras interesantes tareas, ya encontrará la provincia un barometro para conocer hasta qué grado puede elevar su confianza en vosotros. La secretaria de la diputacion es la piedra de toque donde han de conocerse los quilates de la ciencia y tino gubernativo que os adorna. Una secretaria bien organizada, y confiada á sujetos de ilustracion conocida y de probidad notoria, ha de ser la primera piedra de este magestuoso edificio. Vosotros sois los que vais á sentar esta primera piedra: tened pues atencion al nivel, para que ni las recomendaciones, ni la parcialidad, ni las intrigas aparten el plomo de la perpendicular. Si dais en falso este primer paso, creed que el sol de vuestra opinion se nublará en su misma aurora, y que una vez empezada á perder la opinion pública, tarde ó nunca se recobra. Vais á tener otros tantos testigos de vuestra conducta, quan-

tos son los habitantes de Galicia: la censura de un pueblo es terrible, pero imparcial; sabe hacer justicia al verdadero mérito, y no se le oculta por mucho tiempo la causa de los malos resultados que conoce. ¡Felices vosotros si este pueblo que os ha nombrado, os halla dignos de su aprecio, y coge los frutos de vuestras sabias providencias! Tendreis el singular honor de haber contribuido a la felicidad de vuestros conciudadanos, á la recta administracion de justicia, á la equitativa distribucion de cargas públicas, á la educacion antes tan descuidada, á la buena, útil y bien entendida policia alta y urbana ó de ornato... en una palabra á la observancia pronta y exácta de quantas órdenes dimanen del augusto Congreso: he aquí los frutos que el pueblo aguarda de vuestras tareas; mucho á caso se os pide, pero nada es imposible á la constancia, aplicacion, zelo y rectas intenciones. ¡Feliz la provincia, si estas virtudes reynan en su diputacion! ¡Felices sus miembros, pues entonces las generaciones futuras bendicirán sus nombres y su memoria!

He aquí, Sr. editor, el tropel de idéas que me ocurrió, y lo que yo me dixé á mi propio quando me noticiaron la llegada de los diputados: tal vez en todas estas que á mí me parecen razones no habrá ninguna que merezca este nombre; pero á bien que por lo mismo se las participo á vmd., para que insertándolas con su periódico se hagan públicas mis dudas y alguno me convenza de que la diputacion está mejor en Santiago que en la Coruña (lo que no creo que nadie pruebe), ó por el contrario conocidos los inconvenientes de esta determinacion por quien puede remediarlos, se acabe pronto el *por ahora*, y la diputacion vaya á donde debe estar.

Queda de Vmd. su seguro servidor Q. S. M. B. = Santiago
6 de Marzo de 1813. = *El Gallego, amante de la patria.*

OFICINA DE DON MANUEL ANTONIO REY.

Señor
flexiones
que acat
cales qu
Como yo
tenido no
vocales p
que ahor
instalaci
trañarlo,
quando i
editor, lo
talar en S
no ser qu
cer el cur
po, é imp
titucion d
parecerá á
gastar roc
dado en r
Digau
la distribu
y en una
delirio ins
Si el i
cion, que
locura por
De hacerle
putacion,
dos debe h
te, y apa
para la di
Pero si
fiere á la i
vacante, n
Y pregunt
xilios de si
cosa sobre
presente el

APÉNDICE A LA GAZETA MARCIAL.

Señor Editor: No puedo menos de participar á vmd. unas reflexiones que me han ocurrido, apenas me han dado la noticia de que acaban de llegar á esta ciudad de Santiago varios de los vocales que han de componer la diputacion provincial del reyno. Como yo soy verdaderamente el villano en su rincón, no habia tenido noticia de que estaban mandados convocar dichos señores vocales para instalar aquí la expresada diputacion; por manera, que ahora que la llegada de ellos me ha hecho saber la próxima instalacion del cuerpo, se burlan de mí los señores, que me oyen extrañarlo, y me dicen que si estaba ausente, ó enterrado en vida, quando ignoraba una cosa tan pública. Pero sea lo que fuere, Sr. Editor, lo cierto es que jamás hubiera creido que se tratase de instalar en Santiago la diputacion provincial del reyno de Galicia, á no ser que se quieran tomar de antemano los caminos para entorpecer el curso de los negocios que deben estar á cargo de este cuerpo, ó impedir los grandes bienes, que segun la mente de la constitucion deben seguirse á toda la provincia. La expresion acaso parecerá á vmd. demasiado dura; pero, amigo, la verdad no sabe gastar rodeos, ni mi caracter me permite sino hablar claro y fundado en razones.

Digame vmd. si la diputacion provincial necesita velar sobre la distribucion de caudales, su entrada, su recto ó tortuoso giro, y en una palabra, sobre la tesorería de la provincia, ¿no es un delirio instalarla á diez leguas de distancia de dichos caudales?

Si el intendente de la provincia es tan necesario en la diputacion, que se le considera como vocal nato, ¿no es una verdadera locura poner la diputacion en pueblo distinto de la intendencia? De hacerlo así resulta, que ó el intendente ha de faltar de la diputacion, ó ha de faltar de la intendencia. En qualquiera de las dos debe hacer mucha falta; con que favorece semejante disparate, y aparta al intendente de una de sus obligaciones, quien separa la diputacion tan lejos de la intendencia.

Pero supongamos que por ser cosa nueva la diputacion, se prefiere á la intendencia, y se quiere que dexando ésta como en *sede vacante*, no se aparte el intendente de su asiento en la diputacion. Y pregunto yo ahora: ¿de qué sirve el intendente solo sin los auxilios de sus oficinas, archivos, expedientes, &c.? A qualquiera cosa sobre que se le consulte, es forzoso que responda, *no tengo presente el asunto..... pediré los antecedentes..... mandaré que se eva-*

que el informe, y en todo esto se consume tiempo, y resulta que el intendente, ni sirve en la intendencia porque no está en ella, ni en la diputacion porque está sin la intendencia.

Pues supongamos ahora que se quedo en la intendencia, y abandonó la diputacion: y entonces ya pueden los Srs. diputados mandar que se prevengan caballos y postillones para pedir y recibir las noticias, informes, minutas, &c., &c. que cada dia han de ocurrir, y que si se aguarda para su despacho á los dias de correo, ya pueden decir que los negocios dormirán en profundo sueño.

Vmd. Sr. editor, y todos los hombres que tienen ojos en la cara, saben que quantas providencias se toman en la constitucion, se dirigen á reformar abusos, y corregir desordenes. A no haber tantos de unos y de otros, ni necesitábamos diputaciones, ni nuevos ayuntamientos, ni constitucion política. Lo necesitamos todo porque hay mucho que enmendar: para esto es preciso ver, y muy de cerca, y no hay ojos tan prespicaces que vean claro á la distancia de diez leguas. La intriga, Sr. editor, es tan enemiga de las reformas, como amante de las dilaciones: la distancia favorece á éstas; con que siendo esto verdad, ¿habrá quien niegue que el instalar la diputacion provincial en la ciudad de Santiago, es un verdadero delirio? Audiencia, tesorerias, intendencia, consulado, comercio, en fin, todo lo que necesite la diputacion, ya sea para velar sobre sus respectivas atribuciones, ó ya para auxiliarla en sus planes, todo, todo existe en la Coruña, y nada en Santiago. ¿Pues á que fin se trae aqui la diputacion, quedándose allá lo otro? ¿Qué informes estadísticos, qué noticia de expedientes, qué auxilios puede aguardar la diputacion, si no de la oficina de la Coruña? ¿Y no es una demencia el separarla de ellas, para que sea largo, costoso, molesto y perjudicial lo que pudiese ser fácil, sencillo y utilísimo?

¡Válgame Dios, Sr. editor, cuánto siento que razones tan de bulto no hayan ocurrido á S. E. el jefe político de la provincia, quando no se me ocultan á mí, que seguramente no soy un lince! Acaso habrá otras razones mas poderosas que éstas para instalar por ahora la diputacion en la ciudad de Santiago, venciendo ó por mejor decir atropellando los gravísimos inconvenientes que dexo insinuados; pero mientras vmd. ú otra buena alma no me las patentice, yo siempre diré que es locura separar el fiscal de los autos, quiero decir, el interventor de la cosa que ha de ser intervenida. Que estando la diputacion en la Coruña puede en cinco minutos de conversacion á viva voz despachar un asunto ó aclarar una duda que por cartas necesitará acaso un mes, al-

gunos pliegos de pape viente que los ponga todo, hasta la materia la diputacion, y en Sa En virtud de este ra instale aunque sea por talarla aquí, si ha de se empiece será luego

Por último, sea aqui tacion sea lo que se espe embros. Si, Sres. diputa cargos de mucha enuid nacion en mucha parte hombros la porcion de corresponde á Galicia; p ansia vuestras sesiones cios ciertos de lo que pu ria. La Constitucion es sus preceptos no pasa de y decretos de las Corte ilustracion de sus autore ó la intriga no les dan Las diputaciones provinc tritos deben fiscalizar el son las que con una ma ratar los planes de la int y al mismo tiempo han e sobre que ha de descansa

Aun antes de dar pri encontrará la provincia u do puede elevar su confiar tacion es la piedra de toc de la ciencia y tino gub bien organizada, y confi y de probidad notoria, ha moso edificio. Vosotros se piedra: tened pues atencio ciones, ni la parcialidad, perpendicular. Si dais en f de vuestra opinion se nubl vez empezada á perder la c bra. Vais á tener otros tan

de

unos pliegos de papel, un oficial que los dicte y acaso un escribiente que los ponga en limpio. Por último, en la Coruña lo hay todo, hasta la materialidad de los edificios para alojar con decoro la diputacion, y en Santiago no hay nada que pueda serle útil. En virtud de este raciocinio, digo que es locura el que aquí se instale aunque sea *por ahora*, porque no había necesidad de instalarla aquí, si ha de pasar luego allá, y aun tal vez el que aquí se empiece será luego un obstáculo mas para que allá continúe.

Por último, sea aquí ó en la Coruña, Dios quiera que la diputacion sea lo que se espera y se cree segun la fama que tienen sus miembros. Si, Sres. diputados, la Constitucion dá á estas diputaciones cargos de mucha entidad y de los que depende la suerte de la nacion en mucha parte. Vosotros habeis tomado sobre vuestros hombros la porcion de esta honorífica aunque pesada carga que corresponde á Galicia; pues sabed que la misma Galicia espera con ansia vuestras sesiones para encontrar en las primeras los anuncios ciertos de lo que puede prometerse de vuestro zelo y sabiduría. La Constitucion es una obra maestra, pero sino se cumplen sus preceptos no pasa de la clase de una bella teoría. Las ordenes y decretos de las Cortes prueban hasta la evidencia el zelo é ilustracion de sus autores; pero si la negligencia, la ignorancia ó la intriga no les dan cumplimiento, entonces todo es en vano. Las diputaciones provinciales son las que en sus respectivos distritos deben fiscalizar el cumplimiento de todo lo mandado: ellas son las que con una mano han de derribar los obstáculos, desvatar los planes de la intriga, vencer las trabas de la ignorancia, y al mismo tiempo han de ir con la otra mano sentando las bases sobre que ha de descansar el edificio.

Aun antes de dar principio á vuestras interesantes tareas, ya encontrará la provincia un barometro para conocer hasta qué grado puede elevar su confianza en vosotros. La secretaria de la diputacion es la piedra de toque donde han de conocerse los quilates de la ciencia y tino gubernativo que os adorna. Una secretaria bien organizada, y confiada á sugetos de ilustracion conocida y de probidad notoria, ha de ser la primera piedra de este magestuoso edificio. Vosotros sois los que vais á sentar esta primera piedra: tened pues atencion al nivel, para que ni las recomendaciones, ni la parcialidad, ni las intrigas aparten el plomo de la perpendicular. Si dais en falso este primer paso, creed que el sol de vuestra opinion se nublará en su misma aurora, y que una vez empezada á perder la opinion pública, tarde ó nunca se recobra. Vais á tener otros tantos testigos de vuestra conducta, quan-

tos son los habitantes de Galicia: la censura de un pueblo es terrible, pero imparcial; sabe hacer justicia al verdadero mérito, y no se le oculta por mucho tiempo la causa de los malos resultados que conoce. ¡Felices vosotros si este pueblo que os ha nombrado, os halla dignos de su aprecio, y coge los frutos de vuestras sabias providencias! Tendréis el singular honor de haber contribuido á la felicidad de vuestros conciudadanos, á la recta administracion de justicia, á la equitativa distribucion de cargas públicas, á la educacion antes tan descuidada, á la buena, útil y bien entendida policia alta y urbana ó de ornato... en una palabra á la observancia pronta y exácta de quantas órdenes dimanen del augusto Congreso: he aquí los frutos que el pueblo aguarda de vuestras tareas; mucho á caso se os pide, pero nada es imposible á la constancia, aplicacion, zelo y rectas intenciones. ¡Feliz la provincia, si estas virtudes reynan en su diputacion! ¡Felices sus miembros, pues entonces las generaciones futuras bendirán sus nombres y su memoria!

He aquí, Sr. editor, el tropel de idéas que me ocurrió, y lo que yo me dixé á mí propio quando me noticiaron la llegada de los diputados: tal vez en todas estas que á mí me parecen razones no habrá ninguna que merezca este nombre; pero á bien que por lo mismo se las participo á vmd., para que insertándolas con su periódico se hagan públicas mis dudas y alguno me convenza de que la diputacion está mejor en Santiago que en la Coruña (lo que no creo que nadie pruebe), ó por el contrario conocidos los inconvenientes de esta determinacion por quien puede remediarlos, se acabe pronto el *por ahora*, y la diputacion vaya á donde debe estar.

Queda de Vmd. su seguro servidor Q. S. M. B. = Santiago
6 de Marzo de 1813. = *El Gallego, amante de la patria.*

OFICINA DE DON MANUEL ANTONIO REY.

Participo a V. S. haberse instalado esta Depu-
tacion Provincial en la mañana de este dia
dentro de los terminos que contienen los adjuntos
exemplares, que ineluso, p^a que se sirva poner
lo en noticia de ese Ayuntamiento, y delos mas de
quiere componer esa Capital, circulando en
la forma acostumbrada, y al mismo tiempo este
razo de mis sentimientos en cuanto sean con-
patibles con la felicidad de esos Provincianos, ei-
perando me comuniquen sus luces, para poder
llenar mis deberes, y la confianza que me han
dispensado, en todo quanto sea conforma a
buena Equidad y Jus^{ta}.

Iguat^{te} me remito competente numero
de exemplares de el Apendice a la Gaceta Mercu-
p^a que leida el destino que tenga p^o conveniente.

Des. Fue a los 5 m^{os} de Santiago Mar-
zo 9 de 1813

Jose Gabriel Luco
D. J. Delaño

Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Delaño

Planes su de sumario Constitucional el año 13 de
1813.

Quiero con uno de los Exemplares que se
remite al libro Com. de sumario
y Circular de Decretos a las Just. y Ay. Con-
stitucionales de esta Provincia para su traslado
a la Secretaría S. N. de la Presidencia
y sumario Constitucional de esta N. N.
y L. Ciudad de que yo el Sr. Comisario

D. Comisario R. M. Fontana

Ex. Ag. de la Presidencia
para
rec.
SS.

En 16 del m.º se despacharon quatro
ordenes con ymencion del oficio enced.
para circular a las Justicias Alcaldes
y Ay. de la Provincia y sin acompaña-
les los Exemplares de la Proclama. se
tala. q. expresa por hacerse con respecto
en virtud de la Diputa. Provincial

PUEBLOS DE GALICIA.

La Junta Superior y sus Comisiones Provinciales, que por espacio de tres años no perdonaron fatigas para proveer á vuestro bien y seguridad, dan fin á sus tareas en el día 8 de marzo de 1813, en que debe comenzar las suyas la Diputación Provincial, sin poder anunciaros que libres de los riesgos, sacrificios y males de una guerra desoladora quedan fixadas la prosperidad interior y exterior que están reservadas para mas distantes tiempos, y deben ser la recompensa de esfuerzos tan constantes.

Ya recordareis la época desdichada en que derrotados los dos grandes exércitos nacionales en Ocaña y Albalá de Tormes, triunfante el enemigo entró en las Andalucías precisando á abandonar el sitio de su residencia á la Suprema Junta Central, que apenas tuvo tiempo para nombrar con quietud una Regencia en la Isla de León, al mismo que la Junta de Sevilla estando los franceses á sus puertas se declaró Suprema de la Nación, y dirigió expresos á las Provincias para que la reconociesen por tal. Pues en este tiempo mismo, Galicia desarmada, destruido el exército formado en el interior de la Provincia por su invicto caudillo el célebre Marques de la Romana, que por desgracia habia dexado el mando para ocupar un lugar en la Suprema Junta, y abiertas las puertas al enemigo fué cuando el Conde de Noroña Comandante general del Reyno, instado por patriotas de energía, conociendo los impotentes esfuerzos de una autoridad sin recursos y destituido del voto popular, expidió convocatorias á las siete Provincias, anunciando el peligro en que Galicia se hallaba, y disponiendo el orden de las elecciones para Diputados de la Junta Superior y Provinciales, que agregados á individuos natos que él nombró, debian formar estas corporaciones que han sido instaladas en la ciudad de la Coruña y en las siete Capitales en 22 de enero de 1810, en que el Pueblo gallego recobró la representación que todas las Provincias de España tenian, y de que estaba privada desde la entrada del Mariscal Soult en aquella Plaza.

Formada la Junta Superior vosotros lo vistéis ¡ó pueblos! ¿Qué pudo y debió hacer que dexase de hacer?... Después de las primeras sesiones en que se arregló el conocimiento y despacho de los negocios, la Junta de Sevilla avisa que se ha declarado Suprema por ausencia de la Central, y pide que la reconozca y obedezca: la de Galicia responde que este fidelísimo Reyno nunca se separaría de la union de todas las Provincias. El Consejo de Regencia desde la Isla comunica oficialmente su legítima institución; y la Junta y todas las autoridades prestan la debida obediencia. Desea el Pueblo la defensa; y la Junta busca todos los medios de formar exército y armar al Pueblo mismo. Salen Generales del interior, el celo de las Juntas Provinciales se desplega, se alista gente, una fábrica de fusiles se establece en el Ferrol, y comisionados de la Junta salen en una fragata con dinero y letras libradas muchas por cuenta y riesgo de algunos de sus individuos á pedir al Gobierno Británico fusiles, pólvora y balas, única necesidad que por primera se sintió en aquellos momentos. Otros Vocales tomaron el camino de Badajoz y Cádiz para consultar sobre defensa y guerra al respetable Marques, devuelto General del exército de la Izquierda; y manifestar al Consejo de Regencia el estado del Reyno, sus recursos, necesidades y heroicas disposiciones.

Pero la concesion del deseado armamento tardó en acordarse por el Gabinete inglés; y esta peligrosa detención tuvo de contener los exáltados movimientos de la Junta, y dar lugar á meditar que sin dinero, sin pan y sin vestido no podian sostenerse con constancia las armas cuya falta causaba tanta inquietud; y en un momento se arregla el plan de la Contribucion patriótica, cuya feliz y pronta idea debe maravillar á todos los inteligentes en este ramo; y al mismo tiempo se negociaron granos del extranjero pagados anticipadamente por Diputados de la Junta y otros beneméritos patriotas; y á un mismo tiempo llenan sus almacenes las Juntas Provinciales de vestuario y equipages; y por fin hubo vestido, harinas y dinero; las armas llegaron, se organizó el exército, la fortificación de la Coruña y entradas del Reyno se emprendió, y Galicia se puso en estado de defensa.

Otra cosa mas hizo la Junta que pudiera asustar á otro Gobierno tímido, menos resuelto, y que no fuese tanto de sus naturales: armó á todo el Pueblo y le dixo: *nombrad á quienes quisieréis por vuestros gefes, tomad lanzas, rifles y escopetas; y de todos modos baxo su obediencia y á las órdenes del General del exército acometed á los defensores de vuestro pais si osasen entrar en el poco escarmentados de la guerra que les hicistéis en 1809.* La quietud de las alarmas, su docilidad á la enseñanza y servicio, y la persecucion de malhechores, prófugos y desertores, que á ellas se debe, justificaron la prevision de la Junta, y dieron nueva honra y fama á los habitantes del Reyno, tan esforzados con el enemigo como sumisos á las autoridades. La Junta no tuvo parte en la obediencia á la autoridad militar que sufre este pueblo armado, ni en el servicio á que se le obliga fuera de las insurrecciones con que se arregló; y, aunque enérgicamente representó á las Cortes y á la Regencia, no ha recibido

Hecho todo esto se convirtió la vista á la mejora y fundacion de hospitales, de tanto número de hospitales como necesario establecer.... ¿Necesitará la Junta decirnos lo que ha hecho por la conservacion, cuidado y alivio de los enfermos defensores de la Patria? Mientras los hospitales fueron inspeccionados inmediatamente por la Junta, las Provinciales y por Vocales comisionados; se han visto y ha sido posible que los huviese mejores en toda España en cuanto las circunstancias lo permitieron, á lo menos que con mas celo fuesen tratados los valientes.... La Junta no puede menos de hacer en este lugar honorífica mencion de los Monges, Religiosos de distintas órdenes y Médicos Seculares empleados en los hospitales, que con tanta economía como caridad y dulzura desempeñaron sus cargos.

Mientras tanto el Supremo Gobierno envió algunos socorros mientras la inquietud de las Américas no la privó de auxilio de las Provincias; pero restaba á la affligida España aquella desgracia, y bien pronto Galicia y todas las demas se vieron reducidas á sus propios recursos. No fué eso solo: el enemigo interrumpió la comunicacion de Cádiz con las Américas y de éstas entre sí, de tal modo que no pudieron venir á tiempo bulas, ni sales, ni papel sellado, ni para el tabaco, tanto que estos ramos á veces dexaron de producir y á veces poco produxeron; resultando á la vez un enorme quebranto despues de la supresion del derecho de cuatro maravedís en cuartillo de vino que era considerable, del llamado del viento, y la baxa del mismo tabaco: en una palabra el valor de las Rentas

de Galicia quedó por la mitad del año de 1808 y anteriores. — No obstante el ejército se sostuvo, se sintieron pérdidas, los cuerpos tuvieron bajas y volvieron á llenarse. Mas el producto de la Contribucion patriótica se habia absorbido en los primeros gastos; y nuevos, mayores apuros huvieron de sumergir á la Junta en un estado de que solo por una especie de prodigio se ha salido despues.

Habianse reunido en Cádiz en 24 de setiembre de 1810 las Cortes generales y extraordinarias convocadas por el primer Consejo de Regencia; y en 18 de marzo de 1811 decretaron el reglamento provisional de Juntas y Comisiones, en cuya virtud se reduxo el número de los Vocales, retirándose los otros á sus casas, llevando por premio el testimonio de sus conciencias satisfechas de haber procurado por la Patria todo el bien que estuvo á sus alcances.

Desde entonces la Junta tuvo límites en su administracion, que jamás ha traspasado; pero ella ántes del reglamento habia observado ya todo el orden que sin culpa suya por exceso de celo pudiera echirse de menos en una representacion popular, á quien las circunstancias extraordinarias del dia y aun los votos é instancias de patriotas exáltados animaban á hacer reformas y novedades siempre temibles, que todo lo embrollan cuando no hay paz exterior, y que no competen sino á la suprema Autoridad..... La Junta en esta parte está libre de toda nota: ni dió empleos, ni usurpó facultades de los respectivos gefes, ni trastornó el método de oficinas; y hasta tuvo tal delicadeza, que sin embargo de estar autorizada por la Regencia no se atrevió por recelo de engañarse á hacer la propuesta de empleos de Hacienda. Un solo ensayo quiso hacer usando de las facultades de su reglamento y por satisfacer al público y á sí misma; y no ha correspondido el suceso á los fines de la providencia. Creáronse intervenciones patrióticas en todas las dependencias; y á proporcion que se manifestaba el celo de los interventores se dieron por ofendidos los empleados de la desconfianza que de ellos creyeron se tenia; y de este choque resultó una nueva baja para la Hacienda, particularmente en el estanco de la sal que se huviera evitado si, destruido el antiguo cargo de los Administradores por haber dispuesto la Junta que se llenase la medida, se huviera formado otro, como continuamente ha clamado desde su providencia, y últimamente ha puesto en práctica luego que llegó de Cádiz el actual Intendente, pero cuando las intervenciones estaba acordado cesasen, y cuando los mas de los interventores cansados de la inutilidad de su celo se habian despedido.

Con tantas rebajas de las rentas ordinarias, y aumentándose el ejército cada dia, la Junta para subvenir de algun modo á tan urgentes necesidades esperaba con impaciencia que se plantificase la Contribucion de guerra decretada por las Cortes generales y extraordinarias de 1.º de abril de 1811, aunque el producto y ocurrencias de la cobranza de la patriótica, que giraba sobre los mismos principios, la tenian convencida que el de aquella no llegaba á cubrir la sexta parte de los gastos del ejército y sus dependencias, mucho mas haciéndose los descuentos que el soberano decreto prevenia, y suprimiéndose todos los arbitrios extraordinarios dispuestos por las Juntas. Se circularon órdenes sobre ordenes para que las Justicias hiciesen presentar las relaciones, arreglar las quotas de contribucion y entrar en Depositaria sus productos; pero todo se reduxo á consultas y dificultades que no pudieron vencer las activas Comisiones Provinciales.

Por este tiempo llegó á Galicia el Comandante general D. José María Santocildes, que tratando de poner el ejército en actividad y obrar ofensivamente clamaba por pronto socorros pecuniarios, de boca y guerra. ¿Pero qué habia de disponer darle la Junta? Las rentas ordinarias llegaban á muy poco, la Contribucion de guerra no estaba establecida: por cuenta de ésta se pidió á los pueblos una tercera parte de la anterior patriótica; y con muchas dificultades y atrasos apenas se ha recogido despues la cantidad necesaria para dar la paga de un mes al ejército. En este conflicto; ¿qué otro recurso quedaba á la Junta que pedir préstamos forzados reintegrables de fondos señalados por los prestamistas?

Comenzóse por el comercio; y reunida por horas y dentro de pocos dias la cantidad necesaria para que el Comandante general pudiese presentarse al ejército, exigiendo la actividad y disciplina convenientes, quedó la Hacienda con un empeño que aliviando solo por un momento la dexaba en descubierto de los caudales que debian entrar en Tesorería, y comenzó la época de los préstamos tan desagradables á los prestamistas como á las autoridades que lo mandaban y cumplian.

Nuevas necesidades, nuevos pedidos hicieron necesarios nuevos préstamos tomados dentro de términos muy breves á personas de todos estados; y este fatal y efimero recurso fué el único que la Junta consideró menos malo que el apurado caso de tener que cubrir los inmensos gastos del ejército y del interior, de no recibir socorros del Gobierno que no podia enviarlos, de no usar de los fondos que estaban religiosamente destinados al pago de los anteriores empeños, y de no cargar una nueva Contribucion para la cual y para disponer toda clase de arbitrios estaba sin embargo autorizada la Junta por la adicional á su reglamento; habiendo llegado á tanto su responsabilidad que las Cortes generales decretaron pudiesen los Generales apremiarlas á que surtiesen el ejército de todo lo necesario. Este rigor puso á la Junta en el desagradable apuro de usar de todos medios; y hasta los venerables Prelados fueron obligados á entregar considerables sumas, tanto que habiéndose quejado al Congreso de la Nación el R. Obispo de Mondoñedo, tuvo á bien decretar que contenida la Junta en las facultades del reglamento dexase á los Obispos expeditas las suyas, cifrándose á intervenir la inversion de los productos líquidos.

Con tanto llegó el ejército á tener treinta y tres mil hombres y á gastarse cincuenta mil y mas raciones diarias segun consta de las minutas del Estado mayor y Direccion de Provisiones. La escasez de granos, vino y todos frutos llegó á tal punto en Galicia durante el tiempo de la Junta hasta este último año, que se puede asegurar que todo fué hambre y calamidad general. Faltaban pues granos en el país; y hubo que comprar al extranjero muchos cargamentos de trigo, harinas, arroz, cebada, maíz, bacalao y otros artículos. Buques y buques entraron en puerto de la Coruña y otros puntos, ajustados todos por orden de la Junta y cuenta de la Hacienda pública; y camino que desde esta Plaza conduce á Villafranca se sintió oprimido con tantos millares de carros como por él transitado; ¡Infelices habitantes de las orillas de este camino, decid si han sido inmensas ó no las fementas de viveres hechas al ejército! Muchos de vuestros ganados han muerto en el bagage; y lo sabeis bien.

El pan, primera necesidad del hombre, es tambien la del soldado, y la mayor parte de las rentas de Galicia destinada con preferencia á la Direccion de Provisiones cuyo precio era exorbitante y nunca visto. Siete mil y tantos enfermos llegó á haber en hospitales; y éstos casi gastaban todo el resto. Pero ¿los sanos se habian de mantener con solo pan? La oficialidad no necesita pagas? ¿Puede haber orden en un ejército sin á buenas cuentas? El tuarío, la fortificacion, la maestranza de artillería, el parque, la fabrica de cigarrós, las asignaciones y las viudas y los reparos de cuarteles, y otras tantas dependencias del ejército podian desatenderse.... Cada vez que la Junta piensa en aquel estado sufre las mismas congojas que entonces ha padecido, y ruega al Cielo libre á la Nación de tal estrechez, y los que gobiernan de aflicciones semejantes.

La Junta se
de cosas, le
fuerzos de Gal
contestacion
una mas sacrificio
de Portugal pisa
tener la indeper
mientras los gall
ma Sir Howa
general D. Xavi
han sabido despu
acon pidió socor
Sir Howard
Xavier Abadia, e
mitatos militares
tido á la Conta
ps de la Hacienda
seis millones de r
do del desgraciad
necesitaban de ci
Cual fuese la
tremos apuros en
ber conservado el
que siempre ha
regimientos las a
Pero cuando
misionado ingles
pre que el ejérco
do instó á la Ju
La Junta en
replegase á Lug
girase sobre reg
sujeta á la mala
ordinarias y ext
instruidas y mej
lo mas facil era
quiera estado y
cubrir todo el d
sya esta cantida
ta tiene dicho t
gobierna en est
todo de reparti
cido de utensili
previó los male
falta de estadis
y previó tambié
estas se reparti
detenido, y fu
riencia el mé
de cada Provir
rar los capital
por el Gobier
la Contribucio
gado por sepa
fué aprobada;
llan entablada
Rentas la list
las Capitales
los Partidos.
Las Cort
tribucion de
xó á la Junta
dicciones que
Los prod
sostener; y le
tanto necesita
Era muy
los caudales;
res de ciertos
ria de Partido
ga y esté en
tentarse con
tas oficinas, c
poco intelige
instalacion je

La Junta se echó en manos del ilustre Lord Wellington; y, manifestándole la imposibilidad de subsistir tal orden de cosas, le rogó interpusiese su poderoso influjo con el Gobierno inglés para que generosamente auxiliase los esfuerzos de Galicia y su ejército, cuyo concurso debía influir mucho en las operaciones generales de la Península. Su contestacion fué franca y noble. Dixo "que una guerra en que se peleaba por la religion y los hogares obligaba a mas sacrificios que á juntar masas de gente: que todo cuanto sufría Galicia era poco comparado con lo de la parte de Portugal pisada por los enemigos; que los socorros que podia dar Inglaterra, empeñada por todos lados en sostener la independencia de Europa, seria producida por nuevas contribuciones que no era justo pedir á los isleños mientras los gallegos no hiciesen de su parte cuanto era posible hacer; y últimamente, que en breve llegaria á la Comandancia Sir Howard Douglas, el cual reparando el estado y necesidades del ejército de acuerdo con el Comandante general D. Xavier Abadía, pediria á su Gobierno ó vestuario ó armamento." Sin embargo de esta respuesta todos habian sabido despues los debates suscitados en el Parlamento Británico por el Marques de Welesley, que con el mayor razon pidió socorros pecuniarios para el ejército de Galicia.

Sir Howard Douglas llegó efectivamente á la Coruña casi al mismo tiempo que el Comandante general D. Xavier Abadía, el cual ántes y despues de visitar el ejército habia reconocido los principales puntos y establecimientos militares del Reyno. Sus primeros pasos se dirigieron á la Junta, que para satisfacer al General habia pedido á la Contaduría de Ejército un presupuesto de los gastos anuales y á la de Rentas un estado de los productos de la Hacienda. Resultaba de éstos que las rentas ordinarias de Galicia producian un valor líquido de treinta y seis millones de reales, así como el ejército y gastos del Reyno en el estado en que se hallaba éntonces prescindiendo del desgraciado cuerpo de Marina, que con heroismo y resignacion inimitables estaba sin pagas habia dos años, necesitaban de ciento y ocho millones de la misma moneda.

Cual fuese la sorpresa del General Abadía y del Comisionado inglés, fácil es concebir. Ellos palparon los extremos apuros en que se hallaba y por qué habia pasado la Junta; y conocieron que solo los préstamos pudieron haber conservado el ejército en aquella campaña á no devastar el pais usando del violentísimo medio de requisiciones, que siempre habia procurado evitar la Junta, proveyendo de caudales á la Direccion de Provisiones y dando á los regimientos las á buenas cuentas posibles.

Pero cuando llegó el Comandante general cerca de la Junta estaban estas atrasadas, y el tesoro exhausto. El Comisionado inglés ofreció un cuantioso auxilio de vestuario y armamento (que llegó efectivamente bien pronto) siempre que el ejército se sostuviese y aumentase; y el General puesto en la alternativa de conservarle ó dexar el mando instó á la Junta á que buscasse medios de proveerle.

La Junta entonces á solicitud del General pidió otro nuevo préstamo para impedir al pronto que el ejército se replegase á Lugo; y se dedicó á ensayar un proyecto de contribucion que partiese de cantidad fija; cuantiosa, que girase sobre reglas conocidas, puestas en práctica, y por último que fuese efectiva inmediatamente; y no estuviese sujeta á la mala fé y mentiras de los hombres respecto del Gobierno. Tres meses ha ocupado la Junta en sesiones ordinarias y extraordinarias tratando este delicado asunto y consultando los votos de las personas facultativas, mas instruidas y mejores escritores en materia tan dificultosa como poco conocida en lo general; y de todo resultó que lo mas facil era lo mas adoptable: una contribucion territorial directa que comprehendiese á todo propietario de cualquiera estado y condicion en cada sitio y por toda clase de bienes. Conocióse que era absolutamente imposible cubrir todo el déficit de la renta pública; y se señalaron cerca de cuarenta millones de contribucion: pareceria excesiva esta cantidad; y lo es realmente y mas que excesiva: es casi insoportable; pero es preciso repetir lo que la Junta tiene dicho tantas veces: formado un ejército que debe subsistir, se ha de mantener con orden ó sin el; y el que gobierna en esta alternativa está obligado á igualar á todos por medio de un sistema. Restaba determinar el método de repartimiento; y sin incurrir en las dificultades que se querian evitar, no se halló otro que el único conocido de utensilios, por cuya regla se exigió en 1800 el subsidio extraordinario de trescientos millones. La Junta previó los males que debian resultar de la desigualdad con que están establecidas las Provincias y Jurisdicciones por falta de estadística, que jamas hubo en Galicia, y esperaba sacar exacta por resultado de esta misma contribucion; y previó tambien que despues de la desigualdad de Provincias y Jurisdicciones las quótas cargadas á cada una de estas se repartirian al principio con injusticia, parcialidad y desproporcion; pero el carro del Estado no podia ser detenido, y fué preciso no reparar á inconvenientes que la Junta se proponia remover aprendiendo con la experiencia el método de desagruar, formando una sala con este objeto, y convocando una Comision de Diputados de cada Provincia, que presidida por un Vocal de la Junta propusiese y extendiese una instruccion para considerar los capitales, que ha tenido efecto posteriormente en 16 de junio de 1812, y últimamente ha sido aprobada por el Gobierno. Por las mismas reglas, pues, del subsidio extraordinario de trescientos millones se arregló la Contribucion llamada subrogada á la de guerra, añadiendo las quótas del comercio que en aquel año habia pagado por separado; y propuesta á las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion por medio de la Regencia, fué aprobada y puesta en planta en virtud de circulares dirigidas á todas las Jurisdicciones de Galicia que se hallan entabladas en las Capitales de Provincia é Intendencia, quedando en esta y en la Contaduría principal de Rentas la lista general de todas las del Reyno, y pasándose á las Comisiones provinciales y á las Contadurías de las Capitales las listas particulares de cada provincia para llevar la cuenta y razon de lo que pagasen y adeudasen los Partidos.

Las Cortes tuvieron despues por conveniente decretar que la Regencia dispusiese plantificar en Galicia la Contribucion de guerra conservando la subrogada solamente el tiempo que tuviese por necesario, y señalase. S. A. fijó á la Junta el término de seis meses; pero ella lo ha reducido á tres; y anunció por circular á todas las Jurisdicciones que cesaba desde 1.º de octubre de 1812; debiendo desde entonces comenzar á pagarse la de guerra.

Los productos de esta Contribucion subrogada fueron los que ántes de la marcha del ejército le ayudaron á sostener; y lo que últimamente ha entrado y se debe hasta 1.º de octubre pasado le seguirá proveyendo de lo que tanto necesita.

Era muy justo satisfacer los deseos del público que contribuía y anhelaba saber la entrada é inversion de todos los caudales; pero una operacion al parecer tan sencilla es dificultosísima mientras se conserven depósitos particulares de ciertos ramos y no pasen todos los caudales á la Depositaria principal de Rentas; mientras cada Depositaria de Partido no dexa de ser por necesidad en el dia una Tesorería de ejército; y mientras el Gobierno no disponega y esté en estado de disponer un sistema y reglamento de Tesorería universal. Así fué que la Junta tuvo que contentarse con cuentas separadas de Tesorería de ejército y Depositaria principal de Rentas segun las fórmulas de estas oficinas, que no sirvieron ni servirán por ahora mientras aquel no se verifique sino para causar escrúpulos á los poco inteligentes. La Junta haria poco favor á la ilustracion del público si creyese necesario decir que desde su instalacion jamas ha manejado caudales de la Hacienda nacional.

Mas entre todo el fiel reintegro de los préstamos fué siempre en los últimos tiempos el torcedor de la
pues, ya que no pudiese disminuir la carga de tan pesada contribucion, deseaba conservar el crédito público
tituir á los prestamistas las cantidades que operaciones forzadas y momentaneas no habian dado lugar á reparar
justa proporcion. Estaba pagada la mayor parte á principios de mayo de 1812, en que se mudo la Junta
ciudad por razones muy interesantes á Galicia; pero, queriendo dexar al Reyno un monumento de su buen
dispuso un avance de todos los préstamos pedidos cuya historia fue declarada, y extendió su acuerdo de 16
nio de 1812 en el que se señalaron para el pago de lo que faltaba por satisfacer fondos ciertos y rentas atra
que insensiblemente y con prontitud huvieran amortizado la deuda si una providencia del Excmo. Sr. Capita
neral D. Xavier de Castaños aprobada por la Regencia del Reyno, que tenia por objeto no distraer ningunos ca
del fin directo de la guerra, no huviera impedido los efectos del acuerdo de la Junta, que actualmente con la
satisfaccion suya y reconocimiento queda libre de este cuidado por las ilustradas disposiciones dadas para el
gro de todos los prestamistas por el actual Intendente D. José de Ansa.

Poco tiempo despues se publicó y juró la Constitucion de la Monarquía española, y desde entonces la Junta
enteramente expedito á la autoridad militar y al Intendente de la Provincia el conocimiento de todos los asuntos
Guerra y Hacienda sin usar de las facultades que la señalaba su reglamento, conservándose solamente por no
ner el curso de los negocios, mientras consultó sobre su cesacion á las Córtes generales y extraordinarias y á la
gencia, que por punto general determinaron que subsistiesen las Juntas hasta la instalacion de las Diputaciones
vinciales.

Este dia llegó; y desde el 8 de marzo de 1813 tendréis al frente de Galicia esta Representacion constituida
que intervendrá y aprobará el repartimiento de las contribuciones, velará sobre la inversion de los fondos p
cos y exáminará sus cuentas; cuidará de que se establezcan los Ayuntamientos, propondrá al Gobierno los
trios convenientes para la fundacion de obras nuevas y reparacion de las antiguas: promoverá la educacion
mento de la agricultura, industria y comercio; dará parte al Gobierno de los abusos de la administracion
Rentas públicas, formará el censo y estadística; cuidará de los establecimientos piadosos; y dará finalmente
á las Córtes de infracciones de Constitucion.

La Junta superior por consiguiente, que compuesta de individuos elegidos solemnemente por vuestros votos
taria á su dignidad si intentase obstentar la gloria que ha adquirido, y menos satisfacer á particulares reparos
anuncia sencillamente que cesa desde este dia en sus funciones, rogando al Todopoderoso que Galicia libre, ma
liviada, feliz y rica, deba su prosperidad á las nuevas Autoridades despues de una guerra sostenida por ella
vuestros sacrificios.

Santiago 8 de Marzo de 1813.

Juan Francisco Rivadeneyra,
Vice-Presidente.

Por acuerdo de la Junta Superior del Reyno de Gal
Luis Lopez de Ballesteros,
Vocal Secretario.

Constitucion de la Monarquía española, y desde entonces la Junta
enteramente expedito á la autoridad militar y al Intendente de la Provincia el conocimiento de todos los asuntos
Guerra y Hacienda sin usar de las facultades que la señalaba su reglamento, conservándose solamente por no
ner el curso de los negocios, mientras consultó sobre su cesacion á las Córtes generales y extraordinarias y á la
gencia, que por punto general determinaron que subsistiesen las Juntas hasta la instalacion de las Diputaciones
vinciales.

De a
for
las
sub
ya
Tab

Don Jacinto Guzman

En el mes de Mayo del Correo anterior
se manifestó a esta Corporación la Instalación
de esta Deputación, dirigiendo los Ejemplares de la
formula en el se ha hecho. y p. q. etc. Año 4.º mes.
Las operaciones de la Junta a Subjunción desde su Inst
tala con el remiso los adjuntos y su yntelij.º
y elabore. A punto. Hemos quanto obama que
Vale con. M. M. An. 9. 13. 1. 15

Señal y Fecha 11 de Mayo de 1823.

Josef Manuel Guzman
D. J. Bolano